

**A. COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Tipo de sesión:	Extraordinaria		Núm. Minuta:	104
Fecha de la sesión:	19/05/11	Próxima sesión:	N/A	
Lugar:	Dirección de Asuntos Jurídicos			
Objetivo de la sesión:	Dictaminar las solicitudes de información con número 09437000083/11, 09437000089/11,			

**B. AGENDA DE LA SESIÓN**

ASUNTO NÚMERO	
1	<b>0943700008311</b> .- En esta solicitud el ciudadano requirió: <i>"Relación de inmuebles tomados en arrendamiento por esa dependencia en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, informando: Dependencia que lo ocupa, metros cuadrados arrendados, renta mensual, cualquier pago adicional (monto y motivo), domicilio y fecha de terminación del contrato"</i>
2	<b>0943700008911</b> .- En esta solicitud el ciudadano requirió <i>"Solicitud de baja y hoja de servicios (Manuel Rosales)"</i> .

**C. DESARROLLO DE LA SESIÓN**

NUM.	TEMÁTICA
1	<p><b>De la solicitud 0943700008311</b>.- La Unidad de Enlace hizo la petición de la información a los Titulares de las Direcciones de Finanzas y Administración y de Operación de la Red de Oficinas mediante oficios 5000.-UE/411/11 y UE/412/11 de fecha 25 de abril de 2011, respectivamente.</p> <p>La Directora de Operación de la Red de Oficinas con oficio número 4000.-378 de fecha 26 de abril de 2011, comentó: <i>"...la información requerida, en el estado de Quintana Roo, no se tiene ningún inmueble en arrendamiento. Para mayor referencia, le anexo oficio 4623.0113, de fecha 26 de abril de 2011, suscrito por el C. José D. Serrano Arana, Gerente Estatal de Quintana Roo."</i></p> <p>El Titular de la Dirección de Finanzas y Administración con oficio número 6000.-0657 de fecha 2 de mayo del presente, comentó: <i>"...le informo que en la base de datos que se tiene en la Gerencia de Bienes Inmuebles y Servicios Generales de los "Inmuebles en Arrendamiento", no se encontraron antecedentes de inmuebles arrendados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo."</i></p> <p>La Unidad de Enlace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental envió mediante oficios números 5000.-UE/453/11 y 5000.-UE/454/11 de fecha 3 de mayo del 2011, a los Miembros del Comité de Información, que son los Titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, el reporte de que la Dirección de Operación de la Red de Oficinas y el Gerente de Telecomm en el Estado de Quintana Roo; así como también el Director de Finanzas y Administración, declararon que TELECOMM en esa Entidad Federativa no cuenta con ningún inmueble en arrendamiento, en el Municipio de Benito Juárez, ni en ningún otro Municipio de ese Estado.</p>

El Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México con oficio número 09/437/1390/2011 de fecha 12 de mayo de 2011 y recibido en esta Unidad de Enlace el día 13 de mayo del presente, indicó a la Unidad de Enlace que: "... solicite la información a la Dirección de Finanzas y Administración de TELECOMM, en virtud de que en el Manual de Organización Institucional de Telecomunicaciones de México, establece, entre otras, como funciones de la misma:

- Registrar los contratos de arrendamiento e integrar la documentación para el registro y control de los inmuebles en propiedad y posesión del Organismo y mantener actualizado el inventario general de los mismos.
- Dirigir los trámites, para la regularización de los inmuebles que ocupa el Organismo, e intervenir dentro de su ámbito de competencia en la adquisición, arrendamiento y enajenación de los mismos.", lo cual ya había sido efectuado con anterioridad con oficio número 5000.-UE/411/11 de fecha 25 de abril del presente.

Por su parte, la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos con oficio número 8000.-2113 de fecha 13 de mayo de 2011 y recibido en esta Unidad de Enlace el mismo día, indicó que: "... sobre el particular, le comento que se realizó búsqueda de algún antecedente en esta Dirección sin localizar ningún contrato de arrendamiento relacionado con el bien inmueble de referencia. Asimismo, se considera que también se debería solicitar información a la Dirección de Finanzas y Administración."

**De la solicitud 0943700008911.**-La Unidad de Enlace hizo la petición de la información a la Titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos con oficio número 5000.-UE/466/11 de fecha 9 de mayo de 2011. La Directora de Administración de Recursos Humanos envió oficio número 7000.-0505 de fecha 11 de mayo con lo siguiente: "..., se informa que en un sentido legal, no se puede otorgar debida respuesta al requerimiento formulado por la parte solicitante, toda vez que la documental requerida en términos de Ley se considera como **"RESERVADA"**, "..., parte de un razonamiento jurídico al tenerse como cierto que la documentación en cuestión, forma parte del expediente que integra una controversia del orden laboral (Demanda) en contra del Organismo por parte del **C: Manuel Rosales Vargas**, hecho que tiene sustento en el artículo 14, fracción IV, de la Ley antes citada, mismo que a la letra señala:"

**"Artículo 14.** También se considerará como información reservada:

**IV.** Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado:"

"De lo anterior, se establece que una transgresión a la Norma podría derivar en un perjuicio en contra del interés del Organismo en el litigio que enfrenta, contemplándose una responsabilidad de tipo administrativo para quién la cometa, omisión que pudiera encuadrar en lo que dicta y señala el artículo 63, fracción V, de la citada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que refiere:"

**"Artículo 63.** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:"

**"V.** Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley."

"Asimismo, es procedente señalar que la documentación que versa en torno a la demanda legal interpuesta por el C. Manuel Rosales Vargas, bajo estricto sentido legal, se considera como Reservada, por lo que bajo ninguna circunstancia Telecomunicaciones de México como sujeto obligado podrá poner a disposición del público dicha documental, hasta que el juicio de referencia haya causado estado.

Información que se hace de su conocimiento en cumplimiento a lo que infiere el artículo 45 del Ordenamiento Jurídico antes invocado."

Una vez recibida la información por parte de la DARH, el Comité de Información se sesionó para analizar el caso y confirmar o modificar la reserva de la información. Con oficio 5000.-UE/481/11 de fecha 16 de mayo de 2011 se convocó a la mencionada sesión a la Directora de Administración de Recursos Humanos a asistir a la sesión extraordinaria del Comité de Información para escuchar el argumento para la reserva de la información.

Los Titulares de la DARH y de la Subdirección de Administración de Personal, expresaron los motivos de reserva:

1. No existe "Solicitud de Baja" sino que nombre oficial del documento se denomina "Aviso de Cambio de Situación del Personal Federal", el cual contiene los motivos de la baja.

4



2	<p>2. En relación con la "Hoja de Servicio", se entrega, una vez que el personal ha causado baja en la Institución por cualquier motivo. Contiene el o los períodos que el empleado ocupó diversos puestos por promoción o ajuste salarial, así como la relación de ingresos, de la cotización al ISSSTE; así como el motivo de la baja.</p> <p>Al respecto, el Comité de Información indicó que para efectos de la entrega de información, no es exigible que el ciudadano indique el nombre correcto de un documento.</p> <p>Que el elemento principal para la reserva de la información es que se encuentra pendiente de resolución por parte de un juez o tribunal (sub júdice). Que de entregar el documento solicitado, se estaría incurriendo en una falta, pues al término del proceso posiblemente se entregarían datos y fechas incorrectas. Que por ello, se debe esperar la resolución jurisdiccional, sobre todo porque el Aviso de Cambio de Situación del Personal Federal, indica el o los motivos de la separación.</p> <p>En relación con la Hoja de Servicios, se indicó que este documento indica los períodos en que el empleado tuvo incrementos salariales y diversos puestos, la cotización respectiva al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); así como el o los motivos de separación, por lo que de entregar la información antes de la resolución por parte del juez, se podría incurrir en la entrega de datos y fechas incorrectas.</p>
---	--

**D. ACUERDOS**

No. de Acuerdo	Acuerdos y Compromisos
218/104/11	<p><b>De la solicitud 0943700008311.</b>-Una vez analizada la respuesta de los Titulares de las Direcciones de Operación de la Red de Oficinas y de Finanzas y Administración, los Miembros del Comité de Información, adoptaron el siguiente acuerdo: confirmar la inexistencia de la información solicitada debido a que TELECOMM no cuenta con ningún inmueble en arrendamiento que esté ubicado en el Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo. Lo anterior con base en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
219/104/11	<p><b>De la solicitud 0943700008911.</b>- El Comité de Información revisó el contenido del oficio 7000.-0505; así como habiendo escuchado los argumentos de la Directora de Administración de Recursos Humanos y del Subdirector de Administración de Personal, se adoptó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Declarar la reserva de la información del documento "Aviso de Cambio de Situación del Personal Federal (Aviso de Baja), toda vez que se encuentra sub júdice (proceso pendiente de juicio, que no ha sido aún resuelto y por tanto, está todavía en estudio por juez o tribunal)</li> <li>b) En relación con la Hoja de Servicios, declaró la imposibilidad de su expedición, hasta en tanto se pueda emitir el documento de Aviso del Cambio de Situación del personal Federal.</li> </ul> <p>Lo anterior, con base en el artículo 14 fracción IV de la LFTAIPG.</p>
220/104/11	<p><b>Asuntos Generales:</b> El Lic. Jaime Bravo García comentó acerca del Programa de Actualización y Digitalización de Expedientes del Personal", llevado a cabo por la Dirección de Administración de Recursos Humanos (DARH), lo que requiere datos personales de cada uno de los trabajadores de TELECOMM. Al respecto, indicó que la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares" (DOF del 5 de julio de 2010), se prevé la obligada confidencialidad en el tratamiento, uso y archivo de los datos proporcionados, por lo que propuso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Incluir en el formato electrónico una leyenda que indique que: "Los datos que usted proporcione serán tratados con estricta confidencialidad, de acuerdo con el DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con las reformas a los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada el 5 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.</li> </ul>


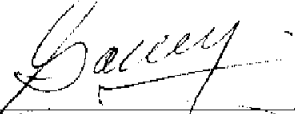

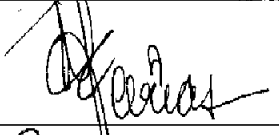
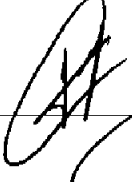
A

MS

B

	b) Reportar al IFAI la creación de la base de datos del personal que labora en TELECOMM, de acuerdo con la fracción IV del artículo 10 de la citada disposición.
	c) Que los enlaces institucionales designados para ayudar a la actualización de los expedientes de personal, firmen el compromiso que los datos personales de terceros a los que tengan acceso, serán tratados con la confidencialidad que establece la disposición.

**E. MIEMBROS DEL COMITÉ**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Lic. Elvia Salas Guerrero Directora de Asuntos Jurídicos	Integrante	
C.P. Manuel González Guerrero Titular del Órgano Interno de Control en TELECOMM	Integrante	
Lic. Jaime Bravo García Director de Planeación	Integrante	
Lic. Margarita Farias González Directora de Administración de Recursos Humanos	Invitado	
C.P. José Guadalupe Herrera Cruz Subdirector de Administración de Personal	Invitado	
Lic. María Adriana Salazar Pineda Encargada de la Gerencia Jurídica de lo Consultivo	Suplente	